

ón, y en quanto à que se cargue el de los ad  
misiones sobre lo Puerto <sup>co</sup> teniendo presente que  
el creado Colegio deere contribuir al Rey solo al  
Respecto de diez y nueve millones y medio y que la  
carga se sobre lo Puerto <sup>co</sup> el contingente se  
lo tiene y quatro millones pedirian <sup>on</sup> el

A que se seguiria no poco inconveniente co-  
mo en otros tiempos se han experimentado para  
evitarlo se acordó que se carguen quacuando  
en cada libra de Canned, y Aceite, y encada  
Azumbre de Vino q. se despache, Venda en la  
carneerias y crancas <sup>co</sup> y bajo este Régimen  
se imponga el mismo impuesto en el Vino, Asi  
que se vende por mayor Vino por X. o Vino  
q. se fondea, q. se compre y aquél q. se vende  
p. los extranjeros, pues este no serengañaría el vi-  
vino para no dar lugar á que lo paguen dor-  
res, q. el dicho impuesto serían ser exentas las  
comunidades de Religiosas, Religiosos p. ser  
exentos, y para q. se vea la cantidad q. se q.  
vende en Ramo, y bajo este régimen protegido á  
lo Repartimiento se vea q. se paguen buscando ca-  
rrendados q. el, y tramitando en el capitulo  
con darse q. por esto R. justicia. todas las Provi-  
nencias para evitar los fraude principal  
q. lo q. hara aqui se han experimentado